



BASES DE CONCURSO N° 36

“Actualización de Datos”

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A.

En Santiago de Chile, a 02 de mayo de 2024, Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., en adelante “Vida Cámara” o la “Compañía”, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 99.003.000-6, representada por don Iñaki Iturriaga Lombera, cédula nacional de identidad número 15.637.609-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°6750, piso 10°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, viene en establecer las siguientes Bases del Concurso, denominado **“Actualización de Datos”**.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. -

1. Vida Cámara, dentro de su plan de comercialización y marketing de seguros ha dispuesto la realización de un concurso denominado **“Concurso Actualización de Datos”**, consistente en el sorteo de una (1) Alexa Echo DOT asistente de voz 5ª generación, para el asegurado titular que hayan actualizado sus datos personales en el portal privado de la Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., www.vidacamara.cl

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y extensión territorial. -

2.1. La vigencia del Concurso se extenderá únicamente en el período comprendido desde el día 02 de mayo al día 31 de mayo, ambos del año 2024.

2.2. El Concurso es válido a nivel nacional dentro del territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para participar. -

Sólo podrán participar en la promoción quienes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

3.1. Ser asegurado(a) titular vigente en alguna de las pólizas de seguro individual o colectiva de Vida Cámara, debiendo haber pagado la primera prima de la póliza.

3.2. Mayor de edad con residencia o domicilio en Chile en las fechas de vigencia de la promoción.

3.3. Que el participante complete con sus datos personales en el portal privado Vida Cámara, datos como nombre completo, número de la cédula nacional de identidad, teléfono, correo electrónico. Los datos deben ser reales, actualizados y verificables.



3.4. Que el participante autorice y acepte, para el caso que resulte ser él o la ganadora, que su nombre sea publicado en www.vidacamara.cl, así que como su imagen o fotografía recibiendo el premio sea publicada en el mismo sitio u otros medios de difusión, como redes sociales, que al efecto determine “la Compañía”.

3.5. No obstante lo anterior, no podrán participar en el Concurso:

3.5.1.- Socios, accionistas, directores, gerentes y trabajadores dependientes de Vida Cámara o de cualquiera de sus filiales y/o de sus empresas relacionadas.

3.5.2.- Dicha prohibición se extiende, además, a los cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas antes señaladas.

3.5.3.- Tampoco podrán participar los proveedores o prestadores de servicios que por la naturaleza de éstos o de su giro pudieren tener intervención o participación directa en el desarrollo o ejecución del Concurso, y/o de la determinación del o la ganadora.

ARTÍCULO CUARTO: Metodología del Concurso. –

4.1. Se enviará un email promocionando el concurso a todos los asegurados titulares de cualquiera de las pólizas de seguro individual o colectiva de Vida Cámara, para que puedan ingresar y actualizar sus datos personales en el portal privado de Vida Cámara, entre el 02 de mayo al 31 de mayo de 2024.

4.2. Será elegido ganador del Concurso aquella persona que, cumpliendo con los requisitos para participar, resulte seleccionado a través de un sorteo aleatorio realizado en la plataforma tecnológica de sorteos (<https://www.sortea2.com/sorteos>) que disponga la Compañía para estos efectos.

4.3. La realización del sorteo aleatorio del ganador del Concurso se llevará a cabo durante los primeros siete (7) días hábiles, posteriores a la fecha de cierre del concurso, el 31 de mayo de 2024.

4.4 El premio sólo será entregado a la persona que haya actualizado sus datos únicamente en el período comprendido entre el 02 de mayo al 31 de mayo, ambos del año 2024, en el portal privado del cliente de la Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., www.vidacamara.cl

4.5 Se entregará un (1) premio al ganador.

4.6 Del procedimiento aleatorio mencionado en el punto anterior, como del resultado del mismo, obrará como ministro de fe Dominique Klein Jefe de Marketing de Vida Cámara, levantando esta última un acta como respaldo de aquello.

ARTÍCULO QUINTO: Premio. -

5.1 El concurso tendrá como premio una (1) Alexa Echo DOT asistente de voz 5ª generación, para un (1) ganador, la cual será enviada por servicio de despacho privado, a la dirección que designe el ganador o la ganadora del Concurso y que se encuentre dentro del territorio de la República de Chile, cuyo valor por servicio será soportado por la Compañía.

5.2 Todo cargo, gasto, impuesto o costo adicional a los expresados en estas bases serán de exclusiva responsabilidad y cargo del ganador del premio.



5.3 El premio que se entrega mediante esta promoción no es canjeable por dinero, ni por otros objetos o servicios de ninguna especie. Además, es de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO SEXTO: Entrega del Premio. -

6.1. El resultado del Sorteo y la fecha de entrega del Premio será comunicado al ganador o ganadora a través de correo electrónico o vía comunicación telefónica según se tenga registrado en las bases de datos de Vida Cámara, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente concurso. Para estos efectos se le entregará al ganador(a) el Premio, y se le solicitará su nombre completo, número de cédula nacional de identidad, teléfono, correo electrónico, ciudad de residencia y domicilio.

6.2. El nombre del ganador o ganadora definitivo será publicado en www.vidacamara.cl.

6.3. El premio será enviado por la Compañía al domicilio que designe el ganador o la ganadora del Concurso según lo señale específicamente en el correo electrónico mencionado en el punto anterior. Vida Cámara estará facultado para solicitar al ganador o ganadora del Concurso que complete un formulario y/o documento destinado para esos fines.

6.4. Si el ganador o ganadora rechaza el Premio o no se presenta a reclamarlo dentro del plazo antes señalado, el Concurso se declarará desierto, quedando el Premio vacante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones. -

7.1. El asegurado ganador del concurso no podrá exigir su Premio en dinero.

7.2. El beneficio no aplica para asegurados que se retracten o renuncien a una póliza vigente y con posterioridad vuelvan a contratar una póliza de seguros.

ARTÍCULO OCTAVO: Tratamiento de Datos Personales. –

8.1. El asegurado titular que resulte beneficiado con el Premio autoriza expresamente a que los datos personales que entregue con ocasión de este Concurso sean tratados por Vida Cámara exclusivamente para llevar a cabo este Concurso, para los fines y cumplimiento del contrato de Seguro contratado y los demás objetivos señalados más adelante conforme a la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

8.2. Vida Cámara podrá solicitar, para efectos de esta promoción, los siguientes datos personales; nombre completo, número de la cédula nacional de identidad, teléfono, correo electrónico, ciudad de residencia y domicilio.

8.3. Los datos antes referidos serán incorporados a las bases de datos de Vida Cámara y se utilizarán por ésta, únicamente para: (i) el cumplimiento y ejecución del contrato de Seguro Celebrado; (ii) llevar a cabo esta promoción; (ii) preparar, implementar, promocionar y ofrecer a los participantes seguros que Vida Cámara considere que pueden ser de interés de los participantes.



8.4. Los datos entregados no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

8.5. En todo momento los participantes podrán revocar su autorización, y dispondrán siempre de los derechos de aclaración, rectificación, cancelación y oposición, y todos los demás derechos que considere la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Para ejercer estos derechos deben llamar al 600 320 0700 o enviar un correo electrónico a su ejecutivo de servicio.

8.6. Del mismo modo, los participantes pueden solicitar la suspensión de comunicaciones promocionales o publicitarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 B de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

ARTÍCULO NOVENO: Derechos de uso de Imagen. -

Todo participante de la promoción autoriza desde ya expresamente a Vida Cámara a difundir sus nombres, cédula nacional de identidad e imágenes mediante la toma de fotografías y/o videos o filmaciones de cualquier tipo de los participantes y/o de su grupo familiar, vinculado con su participación en la promoción para ser exhibidas en los medios y en la forma que Vida Cámara estime conveniente y adecuado, velando en todo momento por el respeto a sus derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Seguridad de Redes. -

Se deja expresa constancia que Vida Cámara adopta todas las medidas necesarias para proteger la seguridad de sus redes. Por tanto, cualquier violación o ataque a ellas, mediante los denominados “hackers”, constituirá caso fortuito o fuerza mayor, y por tanto exime de responsabilidad por las consecuencias derivadas de tales hechos a Vida Cámara.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Información y aceptación de las Bases. -

11.1. Las presentes Bases se encuentran publicadas e informadas en www.vidacamara.cl desde el 02 de mayo de 2024 en formato imprimible y descargable, por lo que la participación en este Concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases y condiciones.

11.2. Cualquier violación a las Bases o los procedimientos o sistemas establecidos por el organizador para la participación en esta promoción implicará la inmediata exclusión de la competencia y/o la renovación del Premio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Consideraciones Generales. -

12.1. En el evento de producirse algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiera, total o parcialmente, llevar adelante la promoción, esto será oportunamente informado por Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A.

12.2. En caso de que el Concurso sea finalizado anticipadamente, se entregará el Premio al asegurado titular de Seguros de Vida Cámara que cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases.



12.3. Será responsabilidad del ganador o ganadora utilizar, aplicar y/o destinar el Premio que reciba al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, en especial si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

PERSONERÍA.

La personería de don Iñaki Iturriaga Lombera, para representar a Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., consta en escritura pública de fecha 04 de abril de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera.

Iñaki Iturriaga Lombera

**Gerente General
Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A.**

